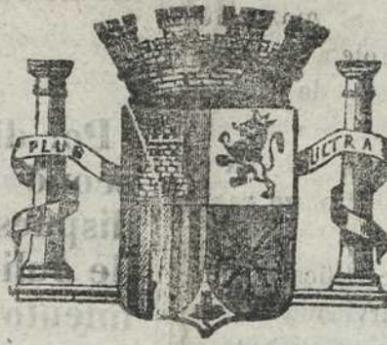


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	8 rs.	Id. fuera.	12.
Tres id.	22		32.
Seis id.	40		60.
Un año.	80		120

Se publica todos los días excepto los lunes y los siguientes á los clásicos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 237.

Vigilancia.

Los Sres. Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de una vaca cuya seña se espresan á continuación, la cual ha desaparecido de la dehesa de Moratalla, de la propiedad de la Remonta de esta provincia, y caso de ser habida la remitirán á disposición del Sr. Brigadier Gobernador Militar de esta con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 12 de Octubre de 1871.

El Gobernador,

Manuel G. Llana.

Señas.

Panadera, negra, bragada.

Núm. 730.

Diputación provincial de Córdoba.

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 1.º de Setiembre de 1871.

Presidencia del Sr. Gorrindo. Leída y aprobada que fué el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes: Cupo de Córdoba.

Declarar soldados redimidos á los mozos comprendidos con los números 1.º, 66 y 111.

Idem soldados y su ingreso en caja los comprendidos con los números 5, 10, 12, 13, 19, 22, 33, 34, 69, 73, 85, 89, 96, 98, 99, 101, 112, 119, 121, 123, 129, 135, 149,

150, 155, 156, 169, 170, 172, 174, 190, 197, 202, 211, 214, 24, 36, 80, 118, 194, 200, 206, 8, 17, 44, 58, 142, 181, 189 y 212.

Idem de abono, por acreditar-se que se hallan sirviendo en el ejército, los comprendidos con los números 7, 56 y 160.

Idem soldados, pendientes de acreditar que sus hermanos se hallan en las filas del ejército, los comprendidos con los números 2, 28 y 138.

Idem soldado definitivo al comprendido con el número 21.

Idem pendientes de observacion unos, de curacion otros, y de observacion y expediente justificativo algunos, los comprendidos con los números 26, 41, 61, 62, 75, 87, 116, 157, 168, 173, 175, 183, 186, 204, 208 y 213.

Confirmar el fallo del Ayuntamiento, por el que se declaró soldado al comprendido con el número 52.

Admitir como sustituto del comprendido con el número 84 á Manuel Perez Rodriguez.

Confirmar el fallo del Ayuntamiento, declarando soldado al comprendido con el número 92.

Declarar soldado, pendiente de expediente justificativo, al comprendido con el número 102.

Confirmar el fallo del Ayuntamiento, declarando soldado al que figura con el número 108.

Declarar soldados, pendientes de expediente justificativo, á los comprendidos en los números 115 y 136.

Revocar el fallo del Ayuntamiento, y declarar en su consecuencia soldado al comprendido en el número 143.

Confirmar el fallo de la corporacion municipal, declarando soldados á los comprendidos en los números 146 y 161.

Revocar el fallo del Ayuntamiento, y declarar en su consecuencia soldado al comprendido en el número 9.

Declarar pendiente de observacion y de expediente justificativo á los mozos reclamados que figuran con los números 15, 27 y 154.

Oficiar al Alcalde para que haga comparecer inmediatamente ante la Comisión provincial á los comprendidos en los números 30, 71, 78, 94, 97, 104, 122, 127, 176, 187, 192 y 209.

Oficiar á la Comisión provincial de Madrid para que el mozo que figura con el número 196, y que se halla cumpliendo condena en el establecimiento penal de Alcalá de Henares, sea reconocido ante aquella corporacion.

Declarar libres por haber resultado inútiles para el servicio militar á los comprendidos en los números 14, 25, 55, 68, 70 y 210.

Id. id. por cortos de talla á los reclamados que figuran con los números 29, 42, 178 y 195.

Id. id. por estar comprendidos en el caso undécimo, artículo 76 de la ley, á los comprendidos en los números 37, 90, 91, 153 y 158.

Confirmar el fallo del Ayuntamiento, declarando libres á los que figuran con los números 48 y 53.

Id. id. id. respecto á los reclamados que están comprendidos en los números 50, 74, 93 y 151.

Revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar en su consecuencia libres á los que figuran con los números 67 y 83.

Oficiar al Alcalde de la capital para que haga buscar y presente ante la Comisión provincial el reclamado que figura con el número 137.

Id. id. para que dé cuenta cada tres días del curso de la enfermedad que padece el comprendido con el número 159.

Revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar en su consecuencia libre al número 166.

Confirmar el fallo del Ayuntamiento por el que se declaró libre el número 177.

Declarar útiles para el servicio militar á los números 40 y 113, los cuales no se anotan como soldados, toda vez que al repasar el cupo para el ingreso en caja se habían ausentado, resultando por esta causa que el número de mozos entregados asciende á 87 hombres.

Al fallarse las excepciones legales el Sr. Presidente hizo saber á los interesados que las presentaron el derecho que para apelar les concede el artículo 136 de la ley de reemplazos vigente.

Con lo que terminó la sesión de este día.—Ballesteros.

Núm. 731.

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 2 de Setiembre de 1871.

Presidencia del Sr. Gorrindo. Leída y aprobada que fué el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes: Cupo de Espejo.

Confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando soldado el número 1.º

Declarar soldados á los números 3, 9, 12, 16, 19, 25 y 14.

Confirmar el fallo del Ayunta-

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Gefe de la Administracion económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 14 de Noviembre de 1871, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. Manuel Bar-ranco y Lopez, que tendrá efecto en las Casas con-sistoriales de esta capital, á las doce de su mañana.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Pesetas Cénto

Bienes del Clero. Partido de Córdoba.—Córdoba.

Núm. 192 del inventario y 106 de permutacion. Una casa situada en esta capital, calle Zapateria Vieja, número 1. moderno, procedente del Cabildo Catedral, y linda, su fachada mira á Poniente, derecha saliendo con la Plazuela de Abades y casa número 5 de la calle de Santa Clara de D. Mariano Criado, izquierda idem. casa núm. 3 en la Zapateria Vieja de Dolores Gonzalez, espalda casa núm. 5 de dicha calle de D. Diego Calderon: está formada sobre 50 varas, equivalentes á 34 metros, 93 centímetros: contiene en planta baja, portal, y en él la escalera, pila para lavar, pozo medianero con la casa núm. 5 y una sala; en piso principal dos salas, y una cocina que pisa sobre la casa núm. 5; y en piso segundo dos salas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 80 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 1440 pesetas y tasada en . . . 1600 >

Núm. 393 de inventario y 262 de permutacion. Una casa solar, situada en esta capital calle Mayor de San Lorenzo núm. 141 moderno, procedente de la Rectoría de S. Lorenzo, y linda, su fachada mira al Sur, derecha saliendo con la Iglesia Parroquial de S. Lorenzo, izquierda idem casa núm. 443 de D. Amador Barcia, espalda casa núm. 2 en la calle de la Banda de D. Antonio Valero: está formada sobre 541 varas, equivalentes á 377 metros, y 95 centímetros: contiene, portal, un cuarto, una sala, cocina y caballeriza, todo en muy mal estado, patio y corral, y en éste una pila para lavar y pozo medianero con la Iglesia y las paredes medianeras con la casa núm. 143 destruidas, y finalmente una sala en alberca; en piso principal una sala con alcoba á la fachada: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 80 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 1440 pesetas, y tasada en . . . 1708 >

Nota. La casa que antecede tiene una ventana en la caballeriza que se alumbrá por la casa número 143.

Núm. 534 de inventario y 1935 de permutacion. Una casa situada en esta capital calle Mayor de S. Lorenzo sin número moderno y 24 antiguo, procedente de la fábrica de S. Lorenzo, y linda su fachada mira al N. derecha saliendo con casa núm. 2 en la calle Escañuela de D. Marcial Ravé, izquierda id. con otra número 150 calle Mayor de Rafael Zamorano, espalda con casa horno núm. 148 en la testamentaria de D. Joaquin Ramirez Gallardo; está formada sobre 28 varas equivalentes á 19 metros y 56 centímetros, contiene en planta baja portal, y en él la escalera y en piso principal una sala: está arrendada á Ana Maria Almanza en 25 pesetas de renta anual por las que ha sido capitalizada en 450 y tasada en . . . 531 >

Núm. 654 del inventario y 454 de permutacion. Una casa, sita en esta capital Plazuela de Chirrinós, número 8 moderno, procedente de la Obra pía de Garzillas de la Vega, y linda, su fachada mira á Levante, derecha saliendo con la calle Travesía á la del Caño, izquierda id. con casa número 6 de D. Rafael Garcia, es-

miento declarando soldados definitivos á los números 2, 21, 23 y 6.

Declarar soldado, pendiente de curacion, al núm. 15.

Confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando soldado al número 17.

Revocar el fallo del Ayuntamiento, y declarar en su consecuencia soldado al núm. 24.

Declarar pendiente de observacion y de expediente justificativo al núm. 11.

Oficiar al Alcalde para que el número 5 se presente inmediatamente ante la Comision provincial.

Confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando libre al número 22.

Cupo de Pedroche.

Declarar soldado, pendiente de expediente justificativo, al número 2.

Id. soldados definitivos á los números 3, 4 y 7.

Cupo de Villaralto.

Declarar soldados á los números 3, 4 y 7, y admitir despues la redencion del núm. 4.

Confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando soldado al número 6.

Oficiar al Alcalde de Villaralto para que remita certificacion de las fincas amillaradas y testimonio de las adjudicaciones hechas á la madre del mozo reclamado que figura con el núm. 5.

Cupo de Aguilar.

Oficiar al Alcalde de Aguilar para que cada tres dias diese conocimiento á la Comision provincial, respecto al curso de la enfermedad que padecen los mozos que figuran con los números 2, 37 y 46.

Confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando libre al número 3.

Espedir licencia absoluta al mozo núm. 11 por haber redimido su suerte.

Declarar soldados á los números 18, 27, 31, 39, 41, 43, 44, 61, 64, 5, 7, 12, 21, 24, 29, 42, 55, 57 y 59.

Id. soldados, pendientes de observacion, á los números 19, 47, 60 y 69; considerándose como caso digno de consulta el padecimiento fisico alegado por el número 47.

Revocar el fallo del Ayuntamiento, y declarar en su consecuencia soldado al mozo reclamado que figura con el núm. 26.

Confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando soldado al número 33.

Declarar soldado pendiente, hasta acreditar que tiene otro hermano sirviendo en el ejército, al número 34.

Revocar el fallo del Ayuntamiento, y declarar por lo tanto soldado definitivo al núm. 66.

Declarar pendientes de curacion y observacion á los mozos recla-

mados que figuran con los números 14 y 50.

Oficiar al Alcalde de Aguilar para que haga comparecer ante la comision provincial al mozo número 13, si no completa inmediatamente el expediente de sustitucion.

Declarar pendiente de expediente justificativo al mozo reclamado núm. 20.

Reclamar el certificado que acredite hallarse sirviendo en clase de voluntario en el ejército el mozo núm. 53.

Oficiar al Alcalde de Aguilar para que haga comparecer inmediatamente ante la comision provincial á los mozos núm. 22 y 25.

Confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando libres á los números 9, 16, 51 y 54.

Cupo de Palenciana.

Admitir como sustituto del número dos á Antonio Gomez Rosa.

Confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando soldado al número 5.

Declarar soldado pendiente de observacion al núm. 7.

Id. soldado definitivo al número 8.

Confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando libre al mozo reclamado núm. 1.

Revocar el fallo del Ayuntamiento, y declarar por lo tanto libres á los núm, 3, 4 y 6.

Cupo de Valsequillo.

Declarar soldados á los números 1 y 2.

Cupo de la Carlota.

Declarar soldados á los números 26, 44, 46, 11, 42, 1, 4, 9, 10, 20, 39, 2, 7, 27 y 37.

Id. pendientes de observacion unos, y de curacion otros, á los núm. 3, 6, 13, 24 y 36.

Confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando libres á los números 5, 14, 18, 23, 31, 38, 40, 25, 28, 29 y 32.

Oficiar al Alcalde de la Carlota á fin de que reclame del Juez de primera instancia de aquel Partido certificacion testimoniada del estado en que se encuentre el proceso seguido contra el mozo que figura con el número 15.

Id. id. para que haga comparecer ante la comision provincial al mozo reclamado núm. 19.

Cupo de Córdoba.

Declarar libre al núm. 28.

Id. soldado al núm. 127.

Id. soldado redimido al número 209.

Al fallarse las excepciones legales, el Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que para apelar ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion concede el art. 136 de la ley de reemplazos vigente, á los que se crean agraviados.

Con lo que terminó la sesion de este dia. —Ballesteros.

palda con casa número 36 de la calle del Caño del Estado: está formada sobre 353 varas, equivalentes á 246 metros y 65 centímetros: contiene en planta baja, portal, galerías, y en una de ellas la escalera, patio, dos salas, dos cuartos, despensa, cocina, corral con escusado, caballeriza, apartado con pila para lavar, y pozo medianero con las casas números 36 y 38 de la calle del Caño, y en pizo principal, galerías y cuatro salas: está arrendada á D. Ricardo Huertas en 215 pesetas de renta anual por las que ha sido capitalizada en 3870 pesetas, y tasada en 4840
tipo para la subasta.

Nota. Las cuatro casas que anteceden han sido tasadas por el maestro de obras D. Rafael de Luque y Fuentes.

Partido de Lucena.—Lucena.

Núm. 738 del inventario y 687 de permutacion. Una casa situada en la ciudad de Lucena, calle Cabrilla, número cuarenta moderno, procedente de la Fábrica parroquial de dicha ciudad, y linda, su fachada mira al Sur, derecha saliendo con casa de Pedro Muñoz, izquierda id. con casa de D. Domingo Algar, y otra número 1 de la calle del Peligro, propia de Lorenzo Muñoz, espalda con dicha casa número 1 de la calle del Peligro: está formada sobre 174 varas y 35 céntimos de id., equivalentes á 121 metros y 84 centímetros: se compone de tres crujiás contiguas y paralelas á la fachada, y contiene en planta baja, portal, cocina, segundo portal, escalera, sala, patio con medio pozo, pocilga y corral, y en planta principal cuarto, antesala y sala: está arrendada á Pedro Serrano Maillo en 35 pesetas de renta anual por las que ha sido capitalizada en 630 pesetas, y tasada en 712
tipo para la subasta.

Núm. 743 del inventario y 641 de permutacion. Una casa situada en la ciudad de Lucena, calle de Juan Blazquez, número 19 moderno, procedente del Convento de Agustinas, y linda, su fachada mira al Norte, derecha saliendo con casa del Conde de S. Rafael, izquierda id. con casa de D. José Morales, espalda con casa de dicho Morales: está formada sobre 164 varas y 46 centímetros de id., equivalentes á 114 metros y 93 centímetros: se compone de dos crujiás contiguas y paralelas á la fachada, y contiene en planta baja, portal, cocina, segundo portal, escalera, despensa, patio y corral, y en planta principal cuarto y sala: está arrendada á José Cabezas en 30 pesetas de renta anual por las que ha sido capitalizada en 540 pesetas, y tasada en 564
tipo para la subasta.

Núm. 873 del inventario y 675 de permutacion. Una casa situada en la ciudad de Lucena, calle Juan Blazquez número 43 moderno, procedente del convento de Agustinas; y linda su fachada mira al Norte derecha saliendo con casa de D. Mariano Hidalgo, izquierda idem con casa de D. José Gomez Aragon, espalda con la casa número 5 de la calle del Peligro, propiedad de José Gimenez Calvillo: está formada sobre 259 varas y 58 céntimos de idem, equivalentes á 181 metros y 43 centímetros: se compone de dos crujiás contiguas y paralelas á la fachada y otra normal á las anteriores; y contiene en planta baja portal, cocina, escalera, sala, patio con pozo entero y caballeriza, y en planta principal antesala, sala y sotabanco: está arrendada á José Gomez en 30 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizada en 540 pesetas y tasada en 587
tipo para la subasta.

Núm. 874 de inventario y 676 de permutacion. Una casa situada en la ciudad de Lucena, calle Catalina Marin número 86 moderno, procedente del Convento de Agustinas, y linda su fachada mira al Sur derecha saliendo con casa de Don José del Rio, izquierda idem con casa de Don José del Rio, espalda con la anterior de dicho Señor, y otra del Conde de San Rafael: está formada sobre 126 varas y 28 céntimos de id., equivalentes á 88 metros, y 24 centímetros: se compone de dos crujiás contiguas y paralelas á la fachada, y contiene en planta baja cocina, portal, escalera y patio con medio pozo; y en planta principal sala y guardilla: ha sido tasada en 386 pesetas 25 centimos, y está arrendada á Manuel Jimenez en 30 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizada en 900
tipo para la subasta.

Núm. 875 de inventario y 677 de permutacion. Una casa situada en la ciudad de Lucena, calle Catalina Marin número 77 moderno, procedente del Convento de Agustinas, y linda su fachada mira al Norte derecha saliendo con casa de doña Juliana Jimenez, y otra número 42 de la calle Pajarilla, propia de Miguel Muñoz, izquierda idem con casa de Rosario Baraona y con el Molino de D. Juan Ramirez Chacon, espalda con casa número 44 de la calle Pajarilla, propia de Rafael Ocaña: está formada sobre 265 varas, 62 centímetros de idem,

equivalentes á 185 metros y 62 centímetros: se compone de dos crujiás contiguas y paralelas á la fachada, y una tercera contigua y normal á las anteriores, y contiene en planta baja dos portales, sala, escalera, cocina, patio con pozo entero, pocilga y corral, y en planta principal antesala, dos cuartos y sala: ha sido tasada en 692 pesetas: está arrendada á Pedro Arjona Garcia en 75 pesetas, por las que ha sido capitalizada en 1350
tipo para la subasta.

Nota. Las cinco casas que anteceden han sido tasadas por el maestro de obras Don Manuel Orellana y Arroyo.

Partido de Rute.—Iznajar 4.º Subasta.

Núm. 865 del inventario y 709 de permutacion. Un solar situado en la villa de Iznajar, calle de la Virgen, procedente de su fábrica parroquial, y linda, su fachada mira al Mediodia, derecha saliendo con terrenos de Propios, izquierda id. con casa de Francisco Castilla Merchant, y por la espalda calle del Peñon: está formado sobre 6 metros de longitud; no consta su arriendo: ha sido tasado en 6 pesetas y capitalizado por los 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 9 pesetas.

Esta finca salió á subasta el 3 de Octubre de 1870, 31 de Marzo último y 13 del corriente, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 4 pesetas y 95 céntimos, que es el 55 por ciento del primer remate, la cual es el tipo para esta cuarta subasta. 4 95

Partido de Pozoblanco.—Torrecampo. Quiebra. Tercera subasta.

Fincas rústicas.

Núm. 2220 del inventario y 1826 de permutacion. Una haza de tierra, sita en Miralobos, término de Torrecampo, procedente de la Cofradía de San José de dicha villa; y linda á N. terreno comun, á L. camino de San Benito, á S. tierra de Manuel Santa Eufemia, y á P. cercado de Antonio Blanco: bajo cuyos límites se compone de 5 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 22 áreas y 5 centiáreas: se escluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 3 pesetas y 25 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 73 pesetas y 13 céntimos, y tasada en 75 pesetas.

Esta finca salió á subasta en 8 de Julio último y 13 de Setiembre actual, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 52 pesetas y 50 céntimos que es el 70 por ciento del primer remate, la cual es el tipo para esta subasta 52 50

Se subasta en quiebra de D. José Moya Martínez, que la remató en 27 de Setiembre de 1870 en 400 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 26 de Noviembre del mismo.

Núm. 2221 del inventario y 1827 de permutacion. Otra id., sita en los carrascales, término de Torrecampo, procedente de la Virgen de Veredas; y linda á N. y S. tierras de D. Francisco Montoro, á L. id. de Manuel Romero Caballero, y á P. camino de la Virgen de Veredas: bajo cuyos límites se compone de 12 fanegas, equivalentes á 7 hectáreas, 72 áreas y 92 centiáreas: se escluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arriendo: ha sido tasada en 150 pesetas y capitalizada por las 6 pesetas y 75 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 151 pesetas y 88 céntimos.

Esta finca salió á subasta en 8 de Julio último y 13 de Setiembre del actual, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 106 pesetas 31 céntimos que es el 70 por 100 del primer remate la cual es el tipo para esta tercera subasta. 106 31

Se subasta en quiebra de Miguel Valverde que la remató el 27 de Setiembre de 1870 en 462 pesetas y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 26 de Noviembre del mismo.

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
- 2.º No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contrato ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
- 3.º El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se garán en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno: el primero á los quince siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene la ley de 14 de Julio de 1856.
- 4.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel

de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 23 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

5.ª Por el art. 3.º del decreto del Gobierno provisional, fecha 23 de Diciembre último, publicado en la *Gaceta* del siguiente día 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enagenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

6.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administración económica de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

7.ª Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cavida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegare á dicha quinta parte. (Real orden de 44 de Noviembre de 1863.)

8.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el improrogable término de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejará de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.º de Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

9.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables (Art. 8.º de id.)

10. Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de establecerse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad, ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

11. Los derechos de expediente, tasacion y demás hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

12. Los compradores de fincas que contengan arbolado tendrán que afianzar lo que correspondia; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente, mientras no estén pagados todos los plazos.

13. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 dias despues de verificado el primer plazo del remate por el comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente, á la toma de posesion por el comprador segun la misma ley.

14. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

15. A la vez que en esta capital, se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en los partidos de Lucena, Rute y Pozoblanco.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 28 de Setiembre de 1871.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones civiles.—Propios.

Partido de Lucena.—Lucena.

3.ª subasta.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Pesetas cénts.

Núm. 3437 del inventario. Un pedazo de tierra con 4 olivos, del trance 24, en Castilrubio, término de Lucena, procedente de sus Propios, y linda á N. el partidor del trance 25, á L. la suerte primera, trance 24, á S. el partidor del trance 23 y á P. la suerte media trance 24: bajo cuyos límites se compone de 5 celemines, equivalentes á 26 áreas y 9 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por 4 peseta 60 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 30 pesetas y tasado en 40 pesetas.

Esta finca salió á subasta en 15 de Mayo último y 13 de Setiembre actual, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 28 pesetas que es el 70 por 100 del primer remate, la cual es el tipo para esta tercera subasta.

28

ADVERTENCIAS.—1.ª á la 14 iguales á las anteriores.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Lucena.

NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de la finca inserta en el precedente anuncio.

Córdoba 28 de Setiembre de 1871.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones Civiles.—Beneficencia.

Partido de Lucena.—Lucena.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Pesetas. Cénts.

Núm. 913 del inventario. Una suerte de tierra calma al sitio de la Torca ó Fuente del Tiñoso, cuarto cuartel rural, término y ruedo de Lucena, procedente del caudal de Agustinas, agregado á Beneficencia, y linda á N. el arroyo de la Torca, á S. el Riguelo de la villa y á P. y L. tierras de José Gomez: bajo cuyos límites se compone de una fanega y seis celemines, equivalentes á 93 áreas y 94 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada por el perito D. Juan de Nieva y Delgado en 1350 pesetas y capitalizada por las 67 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el mismo en

1518 75

ADVERTENCIAS.—1.ª á la 14 iguales á las anteriores.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Lucena.

NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de la finca inserta en el precedente anuncio.

Córdoba 28 de Setiembre de 1871.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

ANUNCIOS.

La primera agencia

de matrimonios y dispensas civiles en Madrid, Atocha, 23, se encarga tambien de los «canónicos», y para las dispensas de esta clase, ha establecido representacion en Roma por haber quedado suprimida la oficial de preces y libre en los particulares tal gestion: (actividad y economía.)

A la librería de D. L. P. V., Carretas, 4, sigue vendiendo á 4 reales y enviando á provincias el indispensable á los «matrimonios celebrados.» 4-4-V.

Libramientos, Cartas de pago y Cargaremes municipales y de Pósitos. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Venta de frutos.

El de bellota y aceituna de la pendiente cosecha en la Hacienda de Pendolillas, del Excmo. Sr. Marqués de Benamejí, se enajena en subasta privada, que tendrá lugar en la Secretaría de S. E. el dia 22 del corriente mes de Octubre entre once y doce de la mañana, donde estará de manifiesto el tipo y pliego de condiciones.

6-3

Estados para la formacion del amillaramiento y repartimiento de contribuciones segun los nuevos modelos de la Administracion. Se ha-

llan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

MATRICULA DE SUBSIDIO.

Pliegos impresos para formarla: se hallan de venta en la imprenta y litografía del DIARIO DE CORDOBA, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Arrendamientos.

Para desde 1.º de Enero de 1872 se arrienda el Cortijo de Maestre-escuela bajo, término de la Rambla: desde el 29 de Setiembre próximo las hazas de tierra en lde Santiago de Calatrava, y desde el dia la casa núm. 4, calleja del Nacimiento, de esta ciudad, sobre cuyas fincas se oyen proposiciones desde luego en las casas del Excelentísimo Sr. Marqués de Villaseca, en Córdoba, plazuela de Don Gomez, número 2.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CORDOBA, calle de San Fernando, 34.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA
San Fernando 34.